

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Reten, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso de alimentos de menores (fijación de cuota) promovido por LISBETH TRINIDAD BARRIOS CASTILLO en representación de las menores YERENIS YULIETH y YENIRIS LOPEZ BARRIOS, contra NILSON SILFREDO LOPEZ JIMENEZ.

RADICADO: 47.268.40.89.001.2020.00118.00

Realizado el estudio previo de la demanda presentada y los anexos allegados, se dispondrá su inadmisión conforme se procede a explicar:

En primer lugar, se indica que se trata de una demanda de aumento de la cuota alimentaria, pero para que ello sea así debe allegarse cualquiera de los siguientes documentos: 1. Copia de la sentencia del juez en la que se haya fijado la cuota alimentaria, 2. Acta de conciliación en el que se haya señalado la cuota, o 3. Acuerdo privado en el que se haya señalado la cuota; no obstante, de los hechos de la demanda se advierte que esa es una cuota que, a su arbitrio y de manera intermitente, entrega el padre de las menores

Adicionalmente, el poder concedido no es suficiente para promover esta nueva acción, toda vez que fue otorgado indicando “*para que me represente ante usted*” refiriéndose a la señora LISBETH TRINIDAD BARROS CASTILLO, cuando debe indicarse que es para que actúe en nombre de las menores, por lo que deberá aportarse uno debidamente corregido, en el que se anote además que es para tramitar un proceso de fijación de cuota alimentaria, de no contar con uno de los documentos anotados en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de alimentos promovida por LISBETH TRINIDAD BARRIOS CASTILLO en representación de las menores YERENIS YULIETH y YENIRIS LOPEZ BARRIOS contra el señor NILSON SILFREDO LOPEZ JIMENEZ, en consecuencia, OTÓRGUESE el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos señalados, so pena de ser rechazada, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Jueza